

En la ciudad de Buenos Aires, a los 08 días del mes de julio del año 2015, se reúnen por Acindar los Sres. Cristian Escobar e Ignacio Guridi, por la UOMRA Seccional Rosario los Sres. Antonio Donello, Oscar Gomez y Sergio Foppiani y por el cuerpo de delegados de Planta Acindar Rosario lo hacen Emilio Paez y Martin Di Pietro. Las partes se reúnen en el marco del Expte. Del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación N° 918231/92. Abierto el acto, las partes manifiestan lo siguiente, en relación al personal bajo convenio UOM 260/75 que presta servicios en la planta de Acindar de Rosario:

La parte gremial solicita la aplicación del 27,8% de incremento (17,8% para el mes de abril y 27.8% a partir de julio) no solamente en relación a los salarios básicos, tal como se acordó en la negociación colectiva entre la Camara Argentina del Acero y la UOMRA para este año, sino también sobre todos los adicionales inclusive fijos que figuran en el recibo de sueldo de su personal representado.

La parte empresaria rechaza este criterio de aplicación y considera que el aumento acordado por la Camara Argentina del Acero y la UOMRA no impacta en los salarios de este personal, que ya percibe montos básicos superiores a las sumas acordadas a nivel nacional. La organización gremial rechaza esta posición.

Luego de un intercambio de opiniones, y a los fines de evitar un conflicto que eventualmente puede vulnerar los intereses de ambas partes aquí presentes, las partes fijan un plazo de 90 días a partir de la firma del presente para resolver el diferendo planteado.

La parte gremial manifiesta que no puede esperar los 90 días con los salarios sin actualizar, motivo por el cual las partes acuerdan la generación de 6 anticipos a cuenta de la negociación colectiva 2015 que se calcularán individualmente con la siguiente fórmula.

1. Sueldo bruto total Abril $\times 0,178 \times 0,86$
2. Sueldo bruto total Mayo $\times 0,178 \times 0,86$
3. Sueldo bruto total Junio $\times 0,178 \times 0,86$
4. Sueldo bruto total Julio $\times 0,278 \times 0,86$
5. Sueldo bruto total Agosto $\times 0,278 \times 0,86$
6. Sueldo bruto total Septiembre $\times 0,278 \times 0,86$

Recibido 21/07 (1530).
Lic. DANIELA PESSI
Secretaria de Conciliación
Departamento de Relaciones Laborales N°
DNRT - DNC - MTEYSS

No estarán incluidos en la determinación de los valores mensuales arriba mencionados, los conceptos que – aún habiéndose abonado en esos meses- correspondan a períodos anteriores, ni tampoco los devengamientos de ayuda vacacional, bono, SAC o cualquier otro concepto no apropiable a abril, mayo o junio de 2015.

Asimismo, el anticipo correspondiente a junio incluirá el monto resultante del impacto sobre el primer medio aguinaldo del año, para aquellos casos en que, contando el anticipo, los meses de abril, mayo o junio sean considerados el mejor mes del semestre.

Los Sres. Escobar y Guridi
F. A.

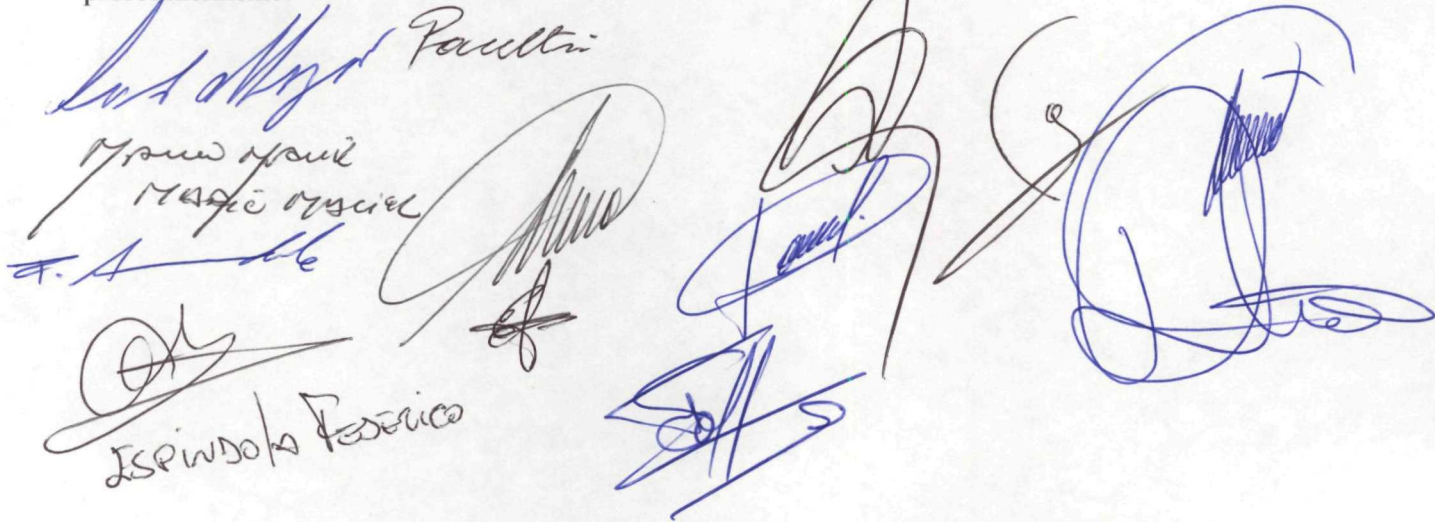
Escrito a Foppiani

Los cuatro primeros anticipos se abonarán con los salarios del mes de julio, en tanto que los últimos dos serán abonados conjuntamente con los salarios del mes de septiembre.

Las partes se comprometen a mantener conversaciones en el ámbito privado durante este período de 90 días y se fija nueva fecha de audiencia para el día 2 de septiembre de 2015 a las 10 hs. en la sede de este Ministerio.

No siendo para más, se firman 4 ejemplares de un mismo tenor en la fecha y lugar indicados precedentemente.

Los otros Paulini
Gran parte
maso oscur
A. A. de
Isidoro Ferrero





*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*



"2015 - "Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres".

(Ref. Expte. Nro. 918.231/92)

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siendo las 15:30, del **21 de julio de 2015**, comparecen espontáneamente en este **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, por ante la Lic. Daniela PESSI, Secretaria de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales Nro. 3 de la DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO, el Sr. Antonio DONELLO de la Comisión Directiva de la **UNIÓN OBRERA METALÚRGICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (UOMRA) - Seccional Rosario**, y los Sres. Emilio PAEZ, Emilio FOPPIANI y Martin DI PIETRO, en su carácter de integrantes de la Comisión Interna de delegados del personal de la Planta Rosario, por una parte; y por la otra y en representación de la empresa **ACINDAR I.A.A.S.A.** lo hacen en carácter de apoderados los Sres. Cristian ESCOBAR y el Dr. Rodolfo SANCHEZ MORENO.-----

Declarado abierto el acto por la funcionaria actuante, **AMBAS PARTES MANIFIESTAN**: que, conforme a lo establecido en la cláusula sexta del acuerdo suscripto entre la UOMRA y la CAMARA DEL ACERO/ CLIMA con fecha 30 de junio de 2015 en el Expte. Nro. 918.231/92, NEGOCIACION NIVEL DE ESTABLECIMIENTO, han iniciado el proceso de negociación allí establecido, habiendo alcanzado un acuerdo de otorgar un adelanto extraordinario de los valores que resulten de este proceso negocial, en los términos del acuerdo de fecha 08 de julio de 2015 de fs. DOS (2), firmado en el ámbito privado que en este acto adjuntan y ratifican. Queda expresamente establecido que el importe del adelanto extraordinario en ningún caso se incorporará a los salarios básicos, ni se considera como base de cálculo de los incrementos que se establezcan durante este proceso negocial. Solicitando la homologación en este acto.-----

Se le comunica que el acuerdo celebrado y ratificado anteriormente, del cual solicita su homologación; será elevado a la Superioridad en este acto, quedando sujeto al control de legalidad previsto en la Ley N° 14250. -----

Con lo que termino el acto, siendo las 16:00 horas, firmando el compareciente previa lectura y ratificación para constancia, ante mí que certifico. -----

REP. SINDICAL

REP. EMPRESARIAL

SERGIO FOPPIANI
SECRETARIO GREMIAL
UNION OBRERA METALURGICA
SECCIONAL ROSARIO

Lic. DANIELA PESSI
Secretaria de Conciliación
Departamento de Relaciones Laborales
DNRT - DNC - MTEYSS



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social



"2015 - "Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres".

Expte.Nº1.677.932/15.

(REF. Expte. Nro. 918.231/92)

En Buenos Aires, siendo las 16:00 horas del **12 de agosto de 2015**, comparecen en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, ante la Secretaria de Conciliación del Dto. de Relaciones Laborales Nº 3 Lic. Daniela PESSI, en representación de la parte sindical por la **UNIÓN OBRERA METALÚRGICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (UOMRA) – CENTRAL**, el Sr. Antonio CATANEO, quienes asisten al presente acto.-----

Declarado abierto el acto por la funcionaria actuante y concedida que le fue la palabra al **SECTOR GREMIAL** quien **MANIFIESTA**: que, viene a ratificar en todas y cada una de sus partes los acuerdos suscriptos, obrante a fs.16/17; 19/20; 22/23; 25/vlta. y 27. Solicitando su homologación en los términos de ley.-----

Se le comunica que los acuerdos celebrados y ratificados anteriormente, del cual solicita su homologación; serán elevados a la Superioridad en este acto, quedando sujeto al control de legalidad previsto en la Ley Nº 14250. -----

Con lo que termino el acto, siendo las 16:30 horas, firmando el compareciente previa lectura y ratificación para constancia, ante mí que certifico. -----

REPRESENTACION SINDICAL

Cataneo
UOMRA
Sec. Organización

[Firma]
Lic. DANIELA PESSI
Secretaria de Conciliación
Departamento de Relaciones Laborales Nº 3
DNRT - DNC - MTEYSS